

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal  
Palmira Valle**

**SECRETARIA**

A Despacho del señor juez, la presente solicitud de impulso procesal. Se informa que la admisión de la demanda, data del 14 de enero de la presente anualidad. Queda para proveer.

Palmira Valle, Seis (6) de Julio de dos mil veinte (2020)

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE, SEIS (6) DE JULIO DE 2020  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0473  
RADICACION No. 2019 - 00497 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el apoderado de la parte demandante solicita, a través de escrito radicado el día seis (6) de marzo de 2020, "*Que se siga con los pasos adecuados para seguir adelante el proceso*". No obstante a lo anterior, estudiado el trámite adelantado en el presente proceso, se tiene que la actuación que se encuentra pendiente es el diligenciamiento de los oficios por parte del demandante, los cuales fueron retirados el día doce (12) de marzo de 2020, y la posterior notificación del extremo pasivo; es decir, las cargas procesales en este momento se encuentran en cabeza del litigante, por lo que contrario a lo referenciado en su escrito, es este quien debe dar impulso a su proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo pedido por el litigante ostenta un notorio desfase con la realidad procesal, se le insta para que previo a radicar memoriales al Juzgado, proceda a revisar las actuaciones que se han surtido, y así propender por la agilidad que se pretende dar a los tramites por este despacho judicial y por la misma parte actora.

En razón a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

**DISPONE**

**PRIMERO: GLOSAR** al expediente el escrito radicado por el apoderado de la parte demandante sin trámite alguno, como quiera que la carga procesal

pendiente dentro del actual proceso radica en cabeza de la parte demandante, por lo que es el apoderado judicial quien deberá diligenciar los oficios retirados en día doce (12) de marzo de la presente anualidad, y propender la notificación del extremo pasivo.

**SEGUNDO: INSTAR** a la parte demandante para que previo a radicar memoriales al Juzgado, proceda a revisar las actuaciones que se han surtido, y así propender por la agilidad que se pretende dar a los trámites por este despacho judicial y por la misma parte actora

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PALMIRA VALLE  
SECRETARIA

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
El Secretario

Har